



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1875-2020-GM/MPS

A

: CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE  
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO

: NOTIFICO R.G.M. N° 0277-2020-GM-MPS

REFERENCIA

: a).- INFORME N° 1337-2020-SGLP-GAF-MPS  
b).- INFORME N° 0253-2020-GAyF-MPS

FECHA

: Chimbote, 22 JULIO 2020



Visto los documentos de la referencia, notificó a su Despacho la Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2020-GM-MPS de fecha 22JUL2020 que aprueba el expediente de contratación y designa órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa n° 004-2020-MPS, en orginal para su cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 0277-2020-GM-MPS

Chimbote, 22 JULIO 2020 JUL. 2020



#### VISTO..

El Informe N° 0253-2020-GAyF-MPS de fecha 22JUL20 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1337-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22JUL20 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2020-MPS PARA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL (GNV) PARA LAS NUEVAS UNIDADES RECOLECTORAS CON SISTEMA A GAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ENTIDAD, POR ESTADO DE EMERGENCIA;** Página | 1

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al subnumeral 3.1 del numeral 3º del artículo 80º, ejerce funciones específicas exclusivas de proveer el servicio de limpieza pública en el ámbito distrital.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional y aislamiento social obligatorio declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente, ampliado y prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, el Concejo Municipal previo informes técnico y legal, y debate, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2020-MPS de fecha 08ABR2020 precisado por Acuerdo de Concejo N° 074-2020-MPS de fecha 17JUL2020, “la contratación directa de 70,000 m3 de Gas Natural Vehicular (GNV) para los nuevos compactadores de limpieza pública de la entidad, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19, cuya causal se encuentra establecida en los incisos b) y c) del artículo 27º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el inciso b.4) del artículo 100º de su Reglamento”.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º que en las contrataciones directas por situación de emergencia, “la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 0277-2020-GM-MPS

prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda”

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe N° 203-2019-DTN que “es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento” de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2020-GM-MPS de fecha 16ABR2020 se aprobó la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS, en el que se incluyó la contratación directa para la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las nuevas unidades recolectoras con sistema a gas del servicio de limpieza pública de la entidad por estado de emergencia, ubicado en el N° 077 del PAC.



Qué, respecto a la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 004-2020-MPS para la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las nuevas unidades recolectoras con sistema a gas del servicio de limpieza pública de la entidad, por estado de emergencia, por el monto de s/. 144,200.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), para proceder a la aprobación del expediente de contratación debe contener lo siguiente: literal a) sobre requerimiento, se adjunta Requerimiento de Bienes N° 000939 de fecha 30JUN2020 de 70,000 m3, del que anexa especificaciones técnicas; literales b), c), d), e), f) y g) no corresponde; literal h) e i) sobre indagación de mercado y valor estimado, se encuentra contenido en Cuadro Comparativo de fecha 24ABR2020 suscrito por el especialista y Subgerente de Logística y Patrimonio; literal j) sobre la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, no corresponde; literal k) sobre la certificación de crédito presupuestario, se anexa el certificado de crédito presupuestario Nota N° 00188 de fecha 28ENE2020; literal l) sobre determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación, se encuentra determinado por el Acuerdo de Concejo N° 035-2020-MPS de fecha 08ABR2020 precisado por Acuerdo de Concejo N° 074-2020-MPS de fecha 17JUL2020; literal m) sobre resumen ejecutivo, se encuentra contenido en los formatos del OSCE debidamente visado y suscrito por el Subgerente de Logística y patrimonio que anexa al Informe N° 1337-2020-SGLyP-GAF-MPS de fecha 22JUL20; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa al expediente de contratación los documentos originales y/o copias certificadas o fedateados que sustentan la aprobación de la contratación directa.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así también, prevé taxativamente que “el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa”.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0277-2020-GM-MPS

Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento, tengo a bien proceder con la aprobación del expediente de contratación y la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR**, en vías de regularización, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 004-2020-MPS para la **"ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL (GNV) PARA LAS NUEVAS UNIDADES RECOLECTORAS CON SISTEMA A GAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ENTIDAD, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA"**, por el valor referencial de s/. 144,200.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), que se encuentra en el ítem 77 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias que amparan la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, en vías de regularización, a DANIEL MOÍSES FRANCO FLORES, Subgerente de Logística y Patrimonio, como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 004-2020-MPS para la **"ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL (GNV) PARA LAS NUEVAS UNIDADES RECOLECTORAS CON SISTEMA A GAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ENTIDAD, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 004-2020-MPS, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; custodia del expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida; y conducción personal con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente de Contratación Directa N° 004-2020-MPS a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se entregue el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección para la elaboración de bases y otros documentos y acciones que permitan la realización y culminación del procedimiento de selección encomendado.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

ING. JESÚS R. RODRÍGUEZ FUANÍAS  
C.I.P. N° 800044  
GERENTE